



Sopó, diez (10) de junio de 2021

Se encuentra al Despacho el Acuerdo Municipal No 009 "POR EL CUAL SE REESTRUCTURA Y SE ACTUALIZA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN JUME DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 003 DE 1.994" de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 que prevé "Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al alcalde para su sanción", se procede a **SANCIONAR** el presente acuerdo.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca, para los efectos pertinentes, previa publicación en la página oficial del municipio, en la emisora Sopó FM 95.6 nuestra radio y certificación de la Personería Municipal.

CUMPLASE


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ



iconotec
N°. SC-CER313325

Alcaldía municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

 **COMPAÑÍA**
ISO 14001: 2015
CERTIFICADA

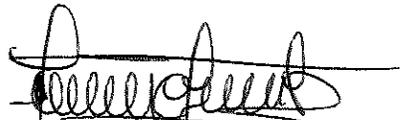
N°. SG-2019001997

INFORME SECRETARIAL

En fecha (10) de junio del año dos mil veintiuno (2021) me permito informar al Alcalde Municipal que se recibió mediante radicado No 2183 el Acuerdo Municipal No 009 **"POR EL CUAL SE REESTRUCTURA Y SE ACTUALIZA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN JUME DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 003 DE 1.994"**, el cual consta nueve (09) folios.

Lo anterior para efectos de proceder de conformidad con lo regulado en la Ley 136 de 1994.

Sírvase proveer.



LUZ AMPARO CHÜNZA LIZARAZO
Secretaria Ejecutiva de Despacho

.....



iconotec
N°. SC-CER313325

Alcaldía municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopo Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

 **COMPANÍA**
ISO 14001: 2015
CERTIFICADA

N°. SG-2019001997

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ACUERDO No. 009
(MAYO 31 DE 2021)

“POR EL CUAL SE REESTRUCTURA Y SE ACTUALIZA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN JUME DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 003 DE 1.994”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1° del artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012, la Ley 30 de 1992, la Ley 1012 de 2006, Decreto 662 de 2020 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la constitución Política de acuerdo con el artículo 2° en el que definió qué son fines esenciales del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”*.

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece como deber del Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos entre otros. La Nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política enuncia que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Al igual que, “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.



Página 1 de 7

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co y contactenos@concejodesopo.gov.co

www.concejodesopo.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Que el numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política prevé que corresponde al Concejo: *"Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías"*.

Que el numeral 1° contenido en el literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal *"Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio"*.

Que la Ley 115 de 1994, establece en sus artículos 161 y 162 la creación la Junta Municipal de Educación "JUME" y fijó su composición y funciones, indicando que cada uno de los municipios deberá conformar una Junta de Educación.

Que el Decreto Reglamentario 1581 de 1994 expuso lo atinente al funcionamiento de las Juntas Municipales de Educación JUME, el período de los miembros de la Junta, funciones, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos y recusaciones, prohibiciones y sanciones.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, tiene como objetivo compilar y racionalizar todas las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector educativo, y en este sentido permiten a las Secretarías de Educación contar con un instrumento jurídico único de consulta, pero que al no haberse contemplado la JUME, la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio realizó la precisión de no estar derogado el Decreto N° 1581 DE 1994, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 3.1.1.

Que la Administración Municipal de Sopó realizó mediante el Acuerdo 003 de 1994 la conformación, reestructuración y asignación de funciones de la Junta Municipal de Educación.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal *"Sopó, es Nuestro Tiempo"* 2020-2023 se encuentra dentro de la prospectiva social A. Es Tiempo de Educación con Calidad la meta de producto es conformar la Junta Municipal de Educación (JUME) como órgano consultivo y de apoyo para la ejecución de políticas, objetivos, planes y programas del sector educativo.

Que el Municipio de Sopó, requiere realizar la actualización y armonización del funcionamiento de la Junta Municipal de Educación, la cual se encuentra desactualizada con respecto a los alcances e integrantes de conformidad con la Ley 115 de 1994 normativa que establece en su articulado la Composición de la Junta Municipal de Educación -JUME y sus respectivas funciones.

Que la JUME del municipio de sopo requiere integrar un componente juvenil que de fe de las actuaciones e intereses de la comunidad estudiantil juvenil del municipio de Sopó orientando las actuaciones de la Junta hacia el interés y las disposiciones de dicha comunidad.

En mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Sopó,



Página 2 de 7

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co y contactenos@concejodesopo.gov.co

www.concejodesopo.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Reestructurar y actualizar la organización y funcionamiento de la Junta Municipal de Educación del Municipio de Sopó.

ARTÍCULO SEGUNDO: *DEFINICIÓN.* La Junta Municipal de Educación funcionará como órgano consultivo y de apoyo para la ejecución de políticas, objetivos, planes y programas del sector educativo del Municipio de Sopó.

ARTÍCULO TERCERO: La Junta Municipal de Educación estará integrada de la siguiente manera:

1. Alcalde Municipal, quien preside.
2. Secretario de Educación Municipal o quien haga sus veces.
3. Un representante del Concejo Municipal de Sopó.
4. Un representante Directivo docente del Municipio de Sopó.
5. Un representante de los Educadores del Municipio de Sopó.
6. Un representante Directores de Núcleo designado por la asociación regional de núcleo o quien haga sus veces.
7. Un representante de los Padres de Familia de Sopó.
8. Un representante de los Colegios Privados de Sopó.
9. Un representante de las comunidades indígenas, negras o campesinas, designado por las correspondientes comunidades.
10. Dos representantes de los integrantes juveniles designados por los correspondientes colectivos.

Parágrafo. En calidad de invitados se convocará a la Personería Municipal, un representante institución de educación superior, un representante del sindicato docente, al Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica o quien haga sus veces, un representante de los personeros de las instituciones públicas y privadas, un representante de los Consejos directivos de las instituciones educativas y demás autoridades que la junta considere pertinente, cuando lo ameriten o sea solicitado por algún actor; estos asistirán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO: *ELECCIÓN.* De conformidad al artículo 7 y 8 del Decreto 1581 de 1994, la Secretaría de Educación Municipal, solicitará a todas las organizaciones con capacidad para intervenir en la Junta Municipal de Educación JUME, y se procederá a designar sus representantes ante la Junta comunicando el representante designado a la Secretaría de Educación, con el fin de posesionar a los miembros de la JUME y proceder a su instalación por parte del Alcalde Municipal.

Parágrafo 1°. Los miembros de la Junta ejercerán sus funciones por un período de tres (3) años prorrogables, pero podrán ser removidos en cualquier tiempo por la autoridad que realizó la elección.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Parágrafo 2°. La Institución a cargo líder de la actividad conforme a la dinámica municipal será la Secretaría de Educación del Municipio de Sopó quien actuará como secretaria técnica.

ARTÍCULO QUINTO: QUÓRUM. La Junta Municipal de Educación - JUME podrá deliberar con la mayoría absoluta de sus miembros y adoptarán sus decisiones con el voto mayoritario de los miembros presentes en la respectiva reunión. Un resumen sucinto de las deliberaciones y la totalidad de las decisiones adoptadas, con sus respectivas votaciones, se hará constar en las actas respectivas.

ARTÍCULO SEXTO: SESIONES. La Junta Municipal de Educación – JUME se reunirá de manera ordinaria tres (3) veces al año y podrá sesionar extraordinariamente cada que sea meritorio previa citación por el Alcalde Municipal o por el Secretario de Educación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIA. Los miembros de la JUME serán citados por medio escrito y/o a través de los correos electrónicos registrados, así como de manera telefónica, con un mínimo con tres días de anticipación. En la citación constará el respectivo orden del día.

Parágrafo. En el punto correspondiente del orden del día se someterán a discusión las actas por aprobarse, las cuales, obligatoriamente, conocerán los integrantes tres días antes de su aprobación. Si algún miembro lo considera, podrá solicitar que se omita dicha lectura, dejando constancia del conocimiento del acta cuya lectura se propone.

ARTÍCULO OCTAVO: Son funciones de la Junta Municipal de Educación - JUME del Municipio de Sopó, según lo establecido en el artículo 161 de la ley 115 de 1994, son las siguientes:

- a) Verificar que las políticas, objetivos, planes y programas educativos del orden nacional, departamental y municipal se cumplan cabalmente en el Municipio de Sopó.
- b) Fomentar, evaluar y controlar el servicio educativo en el Municipio.
- c) Coordinar y asesorar a las instituciones educativas oficiales del Municipio, para la elaboración y desarrollo del currículo.
- d) Proponer al Departamento la planta de personal docente y administrativa de la educación, de acuerdo con sus planes, necesidades y recursos.
- e) Contribuir al control a la inspección y vigilancia de las instituciones educativas del municipio conforme a la ley.
- f) Recomendar la construcción, dotación y mantenimiento de las instituciones educativas oficiales que funcionen en su municipio.
- g) Presentar anualmente un informe público sobre su gestión.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



h) Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO NOVENO: Son funciones de la Secretaría Técnica de la Junta Municipal de Educación - JUME del Municipio de Sopó:

- a. Realizar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Registrar y certificar la asistencia de los miembros a las sesiones de la JUME.
- c. Hacer seguimiento a las proposiciones y demás comunicaciones que hagan parte del orden del día.
- d. Redactar las actas y remitir las notas oficiales que le solicite el presidente.
- e. Notificar las citaciones e invitaciones aprobadas por la JUME.
- f. Las demás que le sean asignadas.

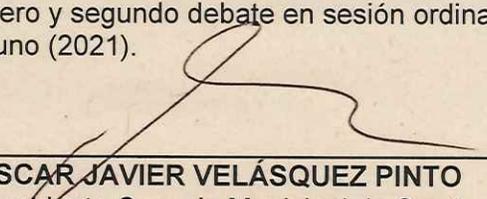
ARTÍCULO DÉCIMO: Son inhabilidades e incompatibilidades las establecidas en los artículos 13 y 14 del Decreto 1581 de 1994.

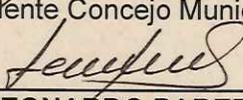
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Son impedimentos, recusaciones y prohibiciones las establecidas en los artículos 15, 16 y 17 del Decreto 1581 de 1994.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo Municipal 003 de 1994.

PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021). Una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno el día veinte (20) de mayo del año 2021, bajo la ponencia de la Honorable Concejal Ingrid Estefanía Rodríguez Forero y segundo debate en sesión ordinaria el día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).


OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ PINTO
Presidente Concejo Municipal de Sopó


OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario Administrativo Concejo Municipal



Página 5 de 7

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co y contactenos@concejodesopo.gov.co

www.concejodesopo.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



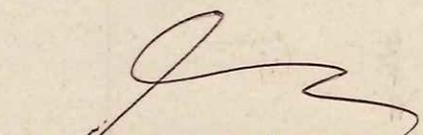
EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA

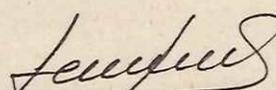
CERTIFICAN:

Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994; así: primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno el día veinte (20) de mayo del año 2021, bajo la ponencia de la Honorable Concejal Ingrid Estefanía Rodríguez Forero y segundo debate en sesión ordinaria el día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

El Acuerdo Municipal No. 009-2021 "POR EL CUAL SE REESTRUCTURA Y SE ACTUALIZA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN JUME DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 003 DE 1.994", se remite el día de hoy ocho (08) de junio de 2021 a la Alcaldía, para su correspondiente sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal.

En constancia firman,


OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ PINTO
Presidente Concejo Municipal de Sopó


OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario Administrativo Concejo Municipal



Página 6 de 7

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co y contactenos@concejodesopo.gov.co

www.concejodesopo.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
SOPÓ

HACE CONSTAR

Que el estudio en **PRIMER DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 008-2021 "POR EL CUAL SE REESTRUCTURA Y SE ACTUALIZA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN JUME DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 003 DE 1.994", se surtió el día veinte (20) de mayo del año 2021, como se registra en el Acta No. 007 de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno del día veinte (20) de mayo del año 2021.

El Secretario Administrativo,

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario Administrativo Concejo Municipal



Página 7 de 7

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co y contactenos@concejodesopo.gov.co

www.concejodesopo.gov.co



SOPÓ
Es Nuestro Tiempo

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Despacho Alcalde

PROYECTO DE ACUERDO No 08 DE 2021
(Mayo ___ de 2021)

"POR EL CUAL SE REESTRUCTURA Y SE ACTUALIZA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN JUME DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 003 DE 1.994"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley 115 de 1994, el Municipio de Sopó se ve en la necesidad de reestructurar la organización y el funcionamiento de la Junta Municipal de Educación JUME, toda vez, que a partir del Acuerdo Municipal 003 de 1994, se había establecido su creación e integración, sin embargo, es menester una reestructuración y actualización respecto a la integración y las funciones de dicha junta, sin embargo, esta debe ser ajustada conforme a la Ley 115 de 1994, por tanto, se hace presentación del proyecto de acuerdo.

Ahora bien, la Ley 115 de 1994 establece en sus artículos 161 y 162 la creación la Junta Municipal de Educación "JUME" y fijó su composición y funciones, indicando que cada uno de los municipios deberá conformar una Junta de Educación.

Las funciones principales de esta Junta Municipal de Educación de conformidad con el artículo 161 ibidem está basado en: "a) Verificar que las políticas, objetivos, planes y programas educativos nacionales y departamentales se cumplan cabalmente en los municipios; b) Fomentar, evaluar y controlar el servicio educativo en su municipio; c) Coordinar y asesorar a las instituciones educativas para la elaboración y desarrollo del currículo; d) Proponer al departamento la planta de personal docente y administrativa de la educación, de acuerdo con sus planes, necesidades y recursos; f) Contribuir al control a la inspección y vigilancia de las instituciones educativas del municipio conforme a la ley; g) Recomendar la construcción, dotación y mantenimiento de las instituciones educativas estatales que funcionen en su municipio; h) Presentar anualmente un informe público sobre su gestión, y i) Darse su propio reglamento".

Que de la misma manera el artículo 162 ejusdem, expone que la composición de esta Junta debe ser: "1. El Alcalde, quien la presidirá. 2. El Secretario de Educación Municipal o el funcionario que haga sus veces. 3. Un Director de Núcleo designado por la asociación regional de directores de núcleo o quien haga sus veces. 4. Un representante del Concejo Municipal o de las juntas administradoras locales, donde existan. 5. Dos (2) representantes de los educadores, uno de los cuales será directivo docente, designados por las respectivas organizaciones de educadores y de directivos docentes que acrediten el mayor número de afiliados. 6. Un representante de los padres de familia. 7. Un representante de las comunidades indígenas, negras o campesinas, si las hubiere, designado por las respectivas organizaciones. 8. Un representante de las instituciones educativas privadas del municipio, si las hubiere, designado por la asociación que acredite el mayor número de afiliados".

Ahora bien, el artículo 162 de la Ley 115 de 1994 donde indica la composición de dicha junta, se encuentra condicionada en su interpretación, toda vez, que por medio de la Sentencia C-555 de 1994 la Corte Constitucional realiza la siguiente apreciación:

"bajo el entendido de que las Juntas acordarán mecanismos y formas de participación que sean compatibles con su estructura y funciones a fin de dar cauce a la intervención de los jóvenes en aquellos asuntos que más directamente les concierne" (Subrayado fuera de texto)

Es decir, que es necesario e indispensable la intervención de los jóvenes del Municipio de Sopó dentro de la conformación de la JUME, con el fin de que estos integrantes





SOPÓ
Es Nuestro Tiempo

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Despacho Alcalde

puedan aportar para el buen funcionamiento de sistema de educación y así mismo, poder dar cumplimiento a cabalidad de la sentencia en mención.

Teniendo como base lo anterior, y acorde a lo dispuesto en este proyecto de acuerdo, es importante tener en cuenta que la manifestación del estado y la consecución de los fines el mismo, hace necesario la creación de esta Junta Municipal de Educación, ya que permite plantear nuevas estrategias y vigilar las instituciones a nivel local para que se pueda avanzar en la construcción de una sociedad más educada con impacto en la comunidad, por lo cual al aprobar el presente proyecto de acuerdo se estará dando un paso hacia una sociedad más instruida y sostenible.

Que el Municipio de Sopó, requiere realizar la actualización y armonización del funcionamiento de la Junta Municipal de Educación, la cual se encuentra desactualizada con respecto a los alcances e integrantes de conformidad con la Ley 115 de 1994 normativa que establece en su articulado la Composición de la Junta Municipal de Educación -JUME y sus respectivas funciones.

Que la JUME del municipio de Sopó, requiere integrar un componente juvenil que de fe de las actuaciones e intereses de la comunidad estudiantil juvenil del municipio de Sopó orientando las actuaciones de la Junta hacia el interés y las disposiciones de dicha comunidad.

Por otro lado, es necesario indicar que la aprobación de este proyecto de acuerdo no trae consigo impacto fiscal alguno, por tanto, la Junta Municipal de Educación no producirá detrimento alguno para la administración, por el contrario, mejorará los procesos de educación que la Administración plantee a posteriori.

Proyecto de Acuerdo presentado por,


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal

Revisó: Daniel Antonio Ayala Mora- Alala Juris Estudio Jurídico SAS- Asesor Jurídico del Despacho 



icontec
N°. SC-CER313325

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2-45 Parque principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax, extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

 **COMPANÍA**
ISO 14001 2015
CERTIFICADA

N°. SG-2019001997